

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063-2019-GM-MDJLBYR**

J. L. Bustamante y Rivero, 01 de julio del 2019

**VISTO:**

El Expediente N° 9118-2019, de fecha 02 de mayo del 2019, presentado por el Econ. Roberto Fernando Rodríguez Peña, Gerente de Administración Tributaria, Informe N° 359-2019-UGRH<sub>y</sub>SL-OAF/MDJLBYR, de fecha 14 de mayo del 2019, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral, Informe N° 139-2019-OAJ/MDJLBYR, de fecha 20 de mayo del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Legal N° 064-2019-UGRH<sub>y</sub>SL-OAF/MDJLBYR-NTMG. y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Informe Técnico N° 2256-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil indica que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública. Así, el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos ha señalado que una de las particularidades de la vinculación de los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que están exentos de marcación de asistencia.

Asimismo, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en la sentencia recaída con el expediente N° 03501-2006-PA/TC, indicando que los empleados de confianza ostentan un estatus especial dentro de la institución pública y que los empleados de confianza no están sujetos a las disposiciones sobre el registro de asistencia y de salida en concordancia con lo establecido en el D.S. N° 004-2006-TR.

Que, de acuerdo a lo indicado por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2016, indica que la Gerencia de Fiscalización Municipal es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, encargado de planificar, controlar y ejecutar los procesos de fiscalización de competencia municipal, por lo que tendrían planificados diversos operativos en horarios matutino, vespertino, diurnos y/o nocturnos.

Que, mediante Expediente N° 9118-2019, el Econ. Roberto Rodríguez Peña está solicitando modificación de horario de salida por 45 minutos los días lunes, miércoles y jueves, debiendo establecerse como hora de salida a las 15.15 horas, las mismas que serán

pagadas con la extensión de la hora de salida los días martes y jueves, debiendo cumplir la jornada laboral establecida durante la semana.

Que, mediante Informe N° 139-2019-OAJ/MDJLBYR, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que se proceda con atender lo solicitado por el Gerente de Administración Tributaria, con base a la normatividad de la materia.

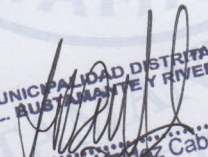
Por estas consideraciones y haciendo uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFIQUESE** el horario de salida del **ECONOMISTA ROBERTO FERNANDO RODRIGUEZ PEÑA**, Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, los días lunes, miércoles y jueves, debiendo establecerse como salida a las 15:15 horas y los días martes y viernes como hora de salida: martes a las 17:00 horas y viernes a las 17:15 horas.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución para su conocimiento a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
Abog. Moisés F. Viquez Cabrera  
Gerente Municipal

c.c. G. Administración Tributaria  
O. Administración F.  
U. G. Recursos Humanos  
Interesado  
Archivo